



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
17 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre  
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario  
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La  
mujer en el año 2000: igualdad entre los género,  
desarrollo y paz para el siglo XXI”**

### **Declaración presentada por Handicap International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

### **Inclusión del género y la discapacidad: promover la equidad para las mujeres y las niñas con discapacidad**

Handicap International presenta esta declaración en nombre de la iniciativa mundial Lograr que funcione sobre inclusión del género y la discapacidad. Esta iniciativa mundial de múltiples partes interesadas tiene como objetivo documentar buenas prácticas sobre la prevención, eliminación y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad.

Las siguientes recomendaciones se han extraído de las prácticas mencionadas y de las carencias y logros que se han identificado en la lucha contra la violencia por razón de discapacidad y género y se referirán a metas específicas del Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los siguientes mensajes pretenden sentar la base para apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como su marco de seguimiento, prestando especial atención a su Objetivo 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas). Si tal es la ambición de la Agenda 2030, es imprescindible que los indicadores mundiales y nacionales aborden adecuadamente los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas con discapacidad y que las prácticas, políticas y leyes discriminatorias toquen a su fin. Sin el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas aquellas con discapacidad y las más marginadas, no se cumplirán los objetivos de esta agenda transformadora.

Por lo tanto, es sumamente importante que los Estados definan mecanismos inclusivos para la elaboración y la aplicación de planes de acción, así como herramientas inclusivas para supervisar y evaluar la recopilación de datos sobre los avances en la Agenda 2030, que deben desglosarse por género, edad, discapacidad y necesidades de apoyo. La adopción de medidas proactivas para analizar el potencial de réplica y colaborar en una ampliación eficaz solo serán posibles si se utilizan eficazmente los recursos para que se atiendan, supervisen y cubran las necesidades de las mujeres y las niñas más marginadas, incluidas aquellas con discapacidad.

“Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas de todo el mundo”. En relación con la meta 5.1, detectamos las siguientes deficiencias y nos gustaría recomendar lo siguiente:

Las mujeres con discapacidad a menudo no conocen sus derechos civiles y políticos y se ven obligadas a vivir en instituciones contra su voluntad o son marginadas en sus propias comunidades y familias. Su situación de aislamiento es la antesala para los actos de violencia cometidos contra ellas.

Las mujeres con discapacidad que denuncian casos de violencia a la policía se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la justicia. La policía no las cree o las pruebas que respaldan sus acusaciones se manejan mal. El sistema judicial no las protege adecuadamente y se les deniega asistencia letrada y el reconocimiento de su capacidad legal para solicitar una reparación significativa dentro del sistema.

### **Recomendaciones**

Los programas de reforma de la gobernanza y la programación de derechos humanos deben hacer más para garantizar la aplicación de los artículos 4 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Una de las prioridades debería ser el desarrollo y la revisión del marco legislativo nacional para impulsar la transición de la sustitución en la adopción de decisiones al apoyo en la toma de decisiones. Es extremadamente importante replicar las actividades de la sociedad civil y los Estados para restablecer la capacidad legal de las mujeres y los hombres con discapacidad a fin de que puedan reclamar sus derechos y tomar sus propias decisiones.

Los Estados deben adoptar medidas para cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad a acceder a la justicia.

Los Estados deberían asumir la recopilación de datos como un asunto urgente que examinar para que la Agenda 2030 y Beijing+20 tengan éxito. Los esfuerzos para apoyar la autopromoción de las mujeres y las niñas con discapacidad tendrán éxito si los programas de género involucran y hacen partícipes a los hombres para que los programas de género y discapacidad pongan fin a la violencia.

“Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”. En relación con la meta 5.2, detectamos las siguientes deficiencias y nos gustaría sugerir lo siguiente:

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a la invisibilidad por la intersección del género, la discapacidad y otros factores de discriminación. Además, la violencia que sufren sigue siendo invisible en la mayoría de países del mundo.

Existen vínculos insuficientemente entre las organizaciones de la sociedad civil centradas en la discapacidad y los Estados y/o actores multilaterales. Con demasiada frecuencia, la sociedad civil es responsable de garantizar la inclusión de la discapacidad, si bien es responsabilidad del Estado. Como consecuencia, los programas de género existentes y los sistemas, las políticas y los centros de acogida para gestionar los casos de violencia por razón de género excluyen a las mujeres con discapacidad. Así pues, la participación activa de las mujeres y los hombres con discapacidad, así como el desarrollo de nuevas herramientas, contribuirían a crear una programación de género y respuestas a la violencia por razón de género inclusivas.

### **Recomendaciones**

Los Estados, las organizaciones de personas con discapacidad, las organizaciones convencionales de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas deberían ofrecer un espacio para que las mujeres con discapacidad se hagan oír y reconocer su poder decisorio para negociar su posición y guiar sus acciones. Esta acción generará una participación significativa y fomentará la comunicación entre la sociedad civil y los Estados.

Se necesitan programas de divulgación para mujeres (y hombres) con discapacidad, que incluyan una documentación de los factores que contribuyen a su discriminación y el alcance de la violencia que sufren, para romper los círculos de

aislamiento. Los medios de comunicación y los investigadores son vehículos esenciales para generar una información de calidad, denunciar abusos y violaciones y recordar a los Estados su deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas con arreglo a la legislación internacional y nacional.

También es necesaria una consulta sistemática adicional entre los Estados y las organizaciones de la sociedad civil centradas en el género y las organizaciones de mujeres con y sin discapacidad durante la formulación de políticas y el desarrollo de herramientas, como planes de acción.

“Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.”

Para garantizar la igualdad de acceso a la salud sexual y los derechos reproductivos, el empoderamiento y el desarrollo de la capacidad son componentes esenciales. Así, en relación con la meta 5.6, detectamos las siguientes deficiencias y nos gustaría sugerir lo siguiente:

El desempoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad es generalizado. Está arraigado en la exclusión de las mujeres con discapacidad de la educación y los programas de erradicación de la pobreza y en la no priorización del género y la violencia en las políticas nacionales y mundiales en materia de discapacidad, derechos humanos y género. También es consecuencia de la insuficiencia de servicios de apoyo comunitarios, la falta de datos y las prácticas culturales y de género que desempoderan. El desempoderamiento de las mujeres con discapacidad también puede afectar a las familias. Es asimismo importante garantizar el empoderamiento de los proveedores de servicios, las organizaciones de personas con discapacidad, los sistemas de gestión de casos basados en el género y otros actores pertinentes a través del desarrollo de la capacidad y de sus competencias para atender adecuadamente las necesidades de las mujeres y las niñas con discapacidad, que sufren violencia y abusos, y evitar situaciones que podrían exponerlas aún más al abandono, el abuso o la explotación.

### **Recomendaciones**

Aumentar y ampliar la programación de desarrollo de la capacidad para las organizaciones de personas con discapacidad, los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y los proveedores dedicados a la protección y reparación de la violencia por razón de género. Los Estados deben asignar recursos suficientes al desarrollo de la capacidad en estas esferas, entre otras cosas mediante las actividades financiadas a través de la cooperación internacional en contextos de emergencia y desarrollo, en cumplimiento de los artículos 11 y 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esto incluye inversiones para desarrollar la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de derechos de la mujer y género para participar más eficazmente en la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 14 1), 15 1) y 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es esencial que se tomen medidas para garantizar que las mujeres y niñas con discapacidad puedan acceder a los servicios, que apoyan a las mujeres que sufren violencia y abusos y les

ofrecen asistencia letrada y centros de acogida seguros, en igualdad de condiciones con las demás mujeres y niñas.

Para más información, sírvanse poner en contacto con [lfenu@handicap-international.org](mailto:lfenu@handicap-international.org).

**Presentada por:**

Handicap International

Pacific Disability Forum

Comité Internacional de Rescate

---